



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Miércoles, 19 de mayo

Número 113

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha de envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se mencionan.

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos Municipales Ordinarios y de Ensanche de 1954, a la formación de la de los extraordinarios de Gastos, en vigor durante el año 1953, y a la de la situación Económica Municipal referida al 31 de diciembre de 1953, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes Provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

La modelación como la actual, pero desglosando y enviando apar-

te las siguientes cantidades: Recurso nivelador de presupuestos: Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto de las explotaciones Industriales y Comerciales, y participación del 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Gastos

La modelación como la actual.

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1953.

Fecha de aprobación.....

Fin de presupuestos (Obras etc....

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1953.

Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1953 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1953.....

Fecha de aprobación del presupuesto.....

Fin del presupuesto (Obras, etc.)...

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente,

se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de Población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Para la formación de los grupos de municipios por la Población «de Derecho» del censo ya aprobado de 1950, deberá la Jefatura de la Sección tomar en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, las cifras definitivas de la Población de Derecho de cada Municipio, y con ellas procederá a formar los referidos grupos.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, deberán enviarse por los Ayuntamientos, a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los señores Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1953, deuda y patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Admi-

nistración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la deuda municipal, ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1953, o sea, al resto que quedara en dicha fecha, del total que se conceptó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido, sólo ha de tenerse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «operación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos — que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario, haber realizado el envío, a esta Dirección General — vencerá a los dos meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes, y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinario y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos Municipales. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ingresos

La modelación por este año continuará en la forma de los años anteriores, pero deberán enviarse aparte, desglosados, los importes de: Arbitrio sobre la riqueza provincial, Arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales, y Arbitrio sobre rodaje y arrastre. Recargo sobre la Contribución industrial, y el de sobre la Contribución rústica y pecuaria para amortización de empréstitos.

Gastos

La modelación actual, pero se enviarán desglosados: El importe de la Cooperación provincial a los servicios municipales, y el de la nivelación de presupuestos municipales, indicando número de Municipios.

AYUNTAMIENTOS DE LAS CAPITALS DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán, a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y los de Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente, al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos Ordinarios

y de Enanche del Ejercicio Económico corriente de 1954 por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.— El Director general, José García Hernández.— Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Del B. O. del E. núm. 136).

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 9 de 1954, por malversación, ha acordado se cite a Teodorico Robles Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Gamonal de Río Pico, de donde al parecer se trasladó a Madrid, e ignorándose su actual paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 14 de mayo de 1954.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

Visto el expediente sobre concesión de aprovechamiento de aguas instado por el Ayuntamiento de San Zadornil.

Resultando: Que en instancia de 13 de noviembre de 1953 compareció ante V. I. D. Martín González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Zadornil, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de dicha localidad, a derivar del manantial «Fuente del Portillo», en la margen derecha del río Portillo, con un caudal de agua de 1,2 litros por segundo, acompañando el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José María Ponte Sánchez.

Resultando: Que anunciada debidamente la pretensión del peticionario, comparecieron formulando oposición D. Felipe Pereda y don Gregorio Cuesta, mediante escrito de 13 de enero de 1954, en el que no alegan razones porque se oponen, si bien lo hacen así para el caso de que el peticionario se niegue a pagar los perjuicios que les cause, toda vez que la corriente de que pretende derivarse el agua es de escaso caudal. De dicha oposición se dió vista al peticionario que la contestó en escrito de 28 del mismo mes.

Resultando: Que el Ingeniero encargado, previa confrontación del proyecto, informa en sentido favorable a la concesión, manifestando por lo que a la reclamación de los Sres. Pereda y Cuesta se refiere, que dichos señores son esuarios reconocidos por la Administración de dos aprovechamientos para usos industriales cuyos caudales respectivos ascienden a 195 y 287 litros por segundo respectivamente, a los cuales aprovechamientos no puede afectar por su reducidísima cuantía el ahora solicitado, que por otra parte tendría prelación sobre los de los oponentes.

Resultando: Que trasladadas las condiciones al Ayuntamiento interesado las ha aceptado remitiendo pólizas por valor de 157,50 pesetas para reintegro del original de la concesión.

Vistos: los artículos 147, 150, 160 y concordantes de la Ley de Aguas, R. D. Ley de 7 de enero de 1927, O. M. de 30 de noviembre de 1932 y Decreto de 29 de noviembre de 1947.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, debiendo únicamente ser oído el organismo sanitario correspondiente por lo que al proyecto presentado se refiere.

Considerando: Que informa en sentido favorable a la concesión el Ingeniero encargado.

Considerando: Que en orden a la reclamación presentada por los Sres. Pereda y Cuesta, y no existiendo en el expediente otros elementos técnicos que el informe del Ingeniero encargado, hay que concluir que el aprovechamiento solicitado, dado su escaso caudal, no produce en principio perjuicio alguno sensible a los que son titulares dichos señores debiendo además tenerse en cuenta que el abastecimiento tiene preferencia sobre toda otra clase de aprovechamientos, los cuales serían expropiables en favor de los mismos; y quedando además a salvo en virtud de las condiciones que se proponen para otorgar la concesión, el derecho de los comparecientes para reclamar los perjuicios que en su caso se les ocasionen.

El Ingeniero Director de esta Confederación, de acuerdo con los informes del Ingeniero encargado y del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto, ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente en los siguientes términos:

Se autoriza al Ayuntamiento de San Zadornil, para aprovechar con destino al abastecimiento del pueblo de San Millán de San Zadornil hasta un caudal de 1,2 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial «Fuente del Portillo», con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto presentado en

este expediente y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José María Aponte Sánchez, en Burgos, septiembre de 1953.

2.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa y reservándose el derecho de tomar de las obras autorizadas, el volumen que sea necesario para conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

3.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato del Trabajo Obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de dos años a partir de la fecha de publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

6.ª El concesionario queda obligado en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión, a presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, un proyecto de módulo para limitar el caudal derivado al concedido.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose Acta en la que hará constar el cumplimiento de estas condiciones y la que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Durante la ejecución de las obras no se interceptarán cauces y vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

9.^a Serán causas de caducidad de la presente concesión además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas cláusulas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a aprovechamientos con consumo de agua autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la cuenca hidrográfica realizadas por el Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1954.
El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

Jefatura de la 3.^a Región

ANUNCIO

A los efectos de lo prevenido en el párrafo j) del artículo 111 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, esta Jefatura ha tenido a bien señalar los siguientes sitios del Río Trueba donde se autorizan baños, en las demarcaciones de las Juntas Administrativas que se citan a continuación.

El Rivero. — Las Cajigas y el Campo Redondo.

Barcenillas del Rivero. — La Quebrantada y el Pozo Negro.

Revilla de Pienza. — Las Pedreras y la Presa.

Quintanilla Pienza. — Bajo Las Peñas y Las Bañeras.

Bárcena de Pienza. — Bajo Las Peñas.

Santurce. — La Sardinera y Pozo Redondo.

Villamezán. — Pozo La Peña.

Pomar de Medina. — La Parrilla y el Ajeladero.

Torres de Medina. — La Lama.

Medina de Pomar. — Pozo La Peña, Pozo la Isla y Pozo Jesús.

Villacomparada de Medina. — La Tejera y El Barreñal.

Bustillo. — La Chopera y Los Alambrados.

Esta prohibición estará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que su incumplimiento será severamente sancionado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos, 15 de mayo de 1954. — El Ingeniero Jefe Regional, Fernando S.

Alcaldía de Las Rebolledas

Aprobado el padrón y listas contributivas para la recaudación de los arbitrios, impuestos y derechos y tasas municipales, correspondientes al presente ejercicio de 1954, se pone en conocimiento de los contribuyentes que quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan aquéllos examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Rebolledas, 13 de mayo de 1954. — El Alcalde, Daniel Arnáiz.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones,

en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 12 de mayo de 1954. — El Alcalde, Eugenio Martínez.

Alcaldía de Valle de Tobalina

Formado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, que ha de servir de base para el pago de la contribución del próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Tobalina, 13 de mayo de 1954. — El Alcalde, Miguel Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotresgudo, Alfoz de Santa Gadea, Villanueva de Teba, Santa María Ribarredonda, Haza y Miravache.

Respecto de rústica y pecuaria: Aguas Cándidas, Padrones de Bureba y Salas de Bureba.

Anuncios Particulares

Del páramo de Renuncio desapareció una vaca negra, de cinco años y con el rabo esquilado.

Quien la haya recogido puede avisar a José Luis Puente, en Cayuela.

Vendo piso soleado, seis habitaciones, baño, despensa, sótano.

Razón: Diego Laínez, 14, 3.º, izquierda.